



NACIONAL



DISPOSICION 74/2011

**SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
(S.P.Ry.F.)**

Acredítase la Residencia Médica en Cirugía General del Policlínico del Docente (O.S.P.L.A.D.) en la Categoría C por un período de DOS (2) años a partir de la fecha de publicación de la presente
Del: 15/12/2011; Boletín Oficial: 22/12/2011

VISTO el Expediente N° 2002-23235/09-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales Nros. [450](#) de fecha 7 de abril de 2006; [1922](#) de fecha 6 de diciembre de 2006; [1342](#) de fecha 10 de octubre de 2007 y [2273](#) de fecha 17 de diciembre de 2010 y las Disposiciones de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION Nros. [15](#) del 19 de marzo de 2009 y [29](#) del 14 de septiembre de 2010, y CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial [N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la Comisión Técnica, integrada por representantes jurisdiccionales y la Comisión Asesora del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° [450/06](#)

Que, a la vez, dicho sistema prevé un Registro Unico de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial [N° 29/10](#) se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la Comisión Técnica Interjurisdiccional y la Comisión Asesora del Sistema Nacional de Acreditación de Residencias del Equipo de Salud.

Que conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Disposición Subsecretarial [N° 29/10](#) serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución Ministerial [N° 2273/10](#)

Que la especialidad médica "CIRUGIA GENERAL" está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (Resolución Ministerial [N° 2273/10](#))

Que mediante Disposición Subsecretarial [N° 15/09](#) la ASOCIACION ARGENTINA DE CIRUGIA ha sido incorporada al registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342/07.

Que la ASOCIACION ARGENTINA DE CIRUGIA ha realizado la evaluación de la residencia en CIRUGIA GENERAL del POLICLINICO DEL DOCENTE (O.S.P.L.A.D.), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de DOS (2) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo con la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la Categoría C.

Que la Comisión Asesora Evaluadora de Residencias del Equipo de Salud ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia en CIRUGIA GENERAL del POLICLINICO DEL DOCENTE (O.S.P.L.A.D.).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial [N° 450/06](#).

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
DISPONE:**

Artículo 1° - Acredítase la Residencia Médica en CIRUGIA GENERAL del POLICLINICO DEL DOCENTE (O.S.P.L.A.D.) en la Categoría C por un período de DOS (2) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora ASOCIACION ARGENTINA DE CIRUGIA y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

Art. 2° - La Residencia Médica en CIRUGIA GENERAL del POLICLINICO DEL DOCENTE (O.S.P.L.A.D.), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá: a) Estandarizar el programa según normativa, incluyendo claramente el perfil, los objetivos por año de cursada y las rotaciones a realizar.

b) Adecuar el ingreso de nuevos residentes a la cantidad de procedimientos quirúrgicos estimados.

c) Incorporar el cumplimiento del catálogo de cirugías realizadas por los residentes dentro de la normativa del servicio.

d) Ajustar la cantidad de guardias a normativa y distribuir de forma uniforme durante toda la cursada.

e) Implementar un descanso postguardia.

f) Aumentar los tiempos destinados al desarrollo de las clases teóricas.

g) Formalizar los convenios con otras instituciones para el desarrollo de rotaciones externas.

h) Aumentar la participación de los residentes en actividades científicas y de investigación.

i) Incluir contenidos transversales en el Programa de Formación.

j) Favorecer la concurrencia de los residentes a cursos anuales de la especialidad.

Art. 3° - La Residencia Médica en CIRUGIA GENERAL del POLICLINICO DEL DOCENTE (O.S.P.L.A.D.) deberá anualmente informar a la Dirección de Capital Humano y Salud Ocupacional el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

Art. 4° - La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio SEIS (6) meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial [N° 450/06](#).

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Andrés J. Leibovich

